

**EDICTO**

**EL SECRETARIO GENERAL ( E ) DE LA  
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2022, profirió AUTO QUE INVESTIGACION DISCIPLINARIA a DEISY YESENIA VILLAMIZAR CORDOBA, funcionario de Bomberos de Bucaramanga, para la Época de los Hechos, dentro del expediente CPA 1371-2022, y en vista que se envió citación por medio físico y la persona citada no se hizo presente para la notificación personal, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

**RESUELVE.**

**PRIMERO. APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **DEISY VILLAMIZAR CORDOBA**, en su calidad de Jefe Oficina Jurídica de Bomberos de Bucaramanga del Municipal de Bucaramanga, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.** Ordenar la **PRACTICA** las siguientes pruebas: por considerarias conducentes y pertinentes:

2.1. Oficiar a la Oficina de Bomberos de Bucaramanga, con el objeto que allegue a este despacho la siguiente información:

1. Oficiar a Bomberos de Bucaramanga para que allegue toda la documentación relacionada con la funcionaria **DEISY YESSSENIA VILLAMIZAR CORDOBA**, en calidad de Jefe Oficina Jurídica. Como es hoja de vida de la función pública, acta de posesión, acta de nombramiento, manual específico de funciones y competencias laborales, para la vigencia 2020-2021, dirección de residencia actualizada en la hoja de vida, teléfono.
2. Oficiar a Bomberos con el fin que allegue el procedimiento de publicación de los procesos en su etapa precontractual, contractual y post contractual para la vigencia 2020-2021 y/o la persona encargada de realizar la publicación; remitir el documento que asigna la tarea.
3. Allegar el plan de mejoramiento de la vigencia 2020-2021
4. Solicitar a Bomberos de Bucaramanga, remita copia de las evidencias mediante el cual el área encargada entregó en forma física o electrónica los actos de trámite y definitivos que debían subir al SECOP II, respecto de los siguientes contratos y evidencia respecto de la fecha que fue subida la información por parte de la oficina jurídica de Bomberos de Bucaramanga

| No CONTRATO | DOCUMENTO           | FECHA DOCUMENTO | FECHA PUBLICACION SECOP |
|-------------|---------------------|-----------------|-------------------------|
| 002-2021    | Acta de avance No 6 | 01-07-21        | 03-08-21                |
| 003-2021    | Acta de avance No 6 | 01-07-21        | 03-08-21                |
| 009-2021    | Acta de avance No 7 | 02-08-21        | 09-09-21                |

| No CONTRATO | DOCUMENTO  | FECHA DOCUMENTO                        | FECHA PUBLICACION SECOP                    |
|-------------|--|--|--|
| 011-2021    | Acta de avance No 7  | 03-08-21                               | 02-09-21                                   |
| 049-2021    | Acta de avance No 8  | 30-12-21                               | 18-01-22                                   |
| 019-2021    | Acta de ejecución No 3   | 01-06-2021                             | 02-07-2021                                 |
| 022-2021    | Acta de ejecución No 1   | 23-02-2021                             | 03-03-2021                                 |
| 028-2021    | Acta de ejecución No 2   | 02-03-2021                             | 17-03-2021                                 |
| 059-2021    | Acta de inicio<br>Ajenda No 1  | 08-02-2021                             | 12-02-2021                                 |
| 062-2021    | Acta de adjudicación<br>Estudios previos del<br>adicional<br>adicional | 03-06-2021<br>16-11-2021<br>16-11-2021 | No la cargaron<br>10-06-2021<br>25-11-2021 |

**SEGUNDO.** Practicar las siguientes diligencias.

- 2.2. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra **DEISY Y ESENIA VILLAMIZAR CORDOBA**, en calidad Jefe de la Oficina Jurídica de Bomberos del Municipio de Bucaramanga, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 2.3. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario competente de investigar al servidor público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.
- 2.4. Informar a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga y al funcionario competente de investigar al servidor público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.
- 2.5. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de **DEISY YESSSENIA VILLAMIZAR CORDOBA**.

**CUARTO. NOTIFICAR** personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor, a presentar versión libre y espontánea y a confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos que se investigan.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

**QUINTO:** Informar al investigado, al señor **DEISY YESSSENIA VILLAMIZAR CORDOBA**, los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:

**ARTICULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS** «Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente» La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, dentro la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la

**DE BUCARAMANGA**

#Máscerca más visible

manifestación y, en término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejara la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para allegar la conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley.

**PARAGRAFO:** no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

**SEXTO:** informar al investigado (a) que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, al amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias, haciéndole saber que también pueden allegar la misma por escrito, señalando así sus datos generales de Ley.

**SEPTIMO. LIBRENSE** las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

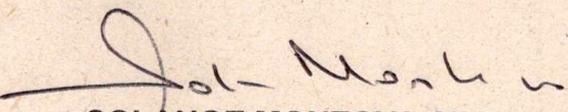
  
**MARÍA HELENA BERBEO MEDINA**

Personera Delegada Para la Vigilancia  
Administrativa y Asuntos Disciplinarios de instrucción

PROYECTO: Angelica Barros Sarmiento  
CPS 033-2022

**CONSTANCIA**

Se fija el presente edicto para notificar a la señora DEISY YESENIA VILLAMIZAR CORDOBA, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 04 ENE 2023, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 Y 127 del Código General Disciplinario.

  
**SOLANGE MONTOYA SILVA**  
Secretaria General (E)

Sandra D.